

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 123-09-R, CALLAO, 09 de febrero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 046-2009-OASA (Expediente N° 133206) recibido el 28 de enero de 2009, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del proceso de selección, Licitación Pública N° 001-2009-UNAC, para la "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles).

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 039-2009-R de fecha 22 de enero de 2009 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2009, habiéndose, considerado en el mismo el proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC";

Que, por Resolución N° 057-2009-R de fecha 23 de enero de 2009 se aprobó el otorgamiento de "Vales de Consumo para el personal docente y administrativo nombrado y contratado por planilla de la Universidad Nacional del Callao", hasta por la suma total de S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles), para el año 2009, según se detalla en dicha Resolución, para los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre por el monto de S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil nuevos soles) por cada uno de los meses señalados; para el mes de julio, por el monto de S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles), y para el mes de diciembre, por el monto de S/. 300,000.00 (trescientos mil nuevos soles);

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Adquisición de Bienes y Suministros, indicando Licitación Pública si el monto referencial es igual o superior a ciento cuatro (104) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), como es el presente caso;

Que, el Art. 13º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, a fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades; asimismo, al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad, calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado; concordante con el Art. 11º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, el Art. 18º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de

garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del proceso de selección, Licitación Pública N° 001-2009-UNAC, para la “ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC”, por un valor referencial total de hasta S/. 1’300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles), adjuntando la Resolución N° 057-09-R; precisando además que en los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre se adquirirán seiscientos cuarenta (640) vales por cada uno de los meses señalados, por un monto total de S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil nuevos soles) por mes; en tanto que en los meses de julio y diciembre se adquirirán ochocientos dos (802) vales cada mes por un monto de S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles) y S/. 300,000.00 (trescientos mil nuevos soles) respectivamente;

Que, asimismo, el numeral 3° de la Resolución N° 057-09-R dispone que a través de la Oficina General de Administración el egreso se afecte al Programa Función 006: “Gestión”, Sub-Programa Función 0008: “Asesoramiento y Apoyo”, Actividad 1000267: “Gestión Administrativa”, Componente 3000693: “Gestión Administrativa”, Específica del Gasto 2.5.3.1 199: “Otras Personas Naturales”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central; conforme a lo informado por la Oficina de Planificación con Oficio N° 025-2009-OPLA recibido el 13 de enero de 2009;

Que, de otra parte, el precitado Reglamento establece en sus Arts. 51° y 287°, que la convocatoria a las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas se realizará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, oportunidad en la que deberán publicarse las bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad; asimismo, las Universidades Públicas (Art. 3° numeral 3.1 Inc. (e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017), están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con Resolución N° 016-2009-R de fecha 14 de enero de 2009 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 025-2009-OPLA recibido de la Oficina de Planificación el 13 de enero de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE :

- 1° **APROBAR** la realización del proceso de selección, **Licitación Pública N° 001-2009-UNAC, para la “ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC”**, por un valor referencial total de hasta S/. 1’300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles), para el año 2009, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente; según el siguiente detalle:

MES	CANTIDAD (VALES DE CONSUMO)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
Febrero	640	281.25	180,000.00
Abril	640	281.25	180,000.00
Junio	640	281.25	180,000.00
Julio	802	124.689	100,000.00
Agosto	640	281.25	180,000.00
Octubre	640	281.25	180,000.00
Diciembre	802	374.065	300,000.00
MONTO TOTAL	4,804		1'300,000.00

- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Función 006: "Gestión", Sub-Programa Función 0008: "Asesoramiento y Apoyo", Actividad 1000267: "Gestión Administrativa", Componente 3000693: "Gestión Administrativa", Específica del Gasto 2.5.3.1 199: "Otras Personas Naturales", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; OSCE; SEACE; Vicerrectores; Facultades; EGP;

cc. OPLA; OCI; OGA; OAGRA, OCP, OFT; OASA; OAL; ADUNAC; SUTUNAC.